

ACUERDO No. 219-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación. Subdivisión cuatro punto dos: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG);** de la sesión ordinaria número treinta y cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para la aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución entre el Centro Nacional de Registros –CNR- y el Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAG-.
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III. Que por medio de solicitud referencia C/DM/414/09/2022 de fecha 9 de septiembre del año en curso, el MAG solicitó: el Servicio en Línea de Información Catastral; el Servicio de Trasmisión de la Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; Registro de Comercio; Registro de la Propiedad Intelectual; Registro de Garantías Mobiliarias, así como capacitaciones interinstitucionales.
- IV. Que se pidió opinión técnica a las direcciones involucradas en la prestación del servicio solicitado, obteniéndose el siguiente resultado: *el Registro de la Propiedad Intelectual* expresó que es factible lo solicitado; *los Registros de Comercio y de Garantías Mobiliarias* dijeron- en su orden-, que no se advertía inconveniente, y que se está en la disposición de brindar al personal de MAG una inducción técnica acerca del funcionamiento del sistema. *La Gerencia de Desarrollo Humano* manifestó estar de acuerdo con la implementación de agro-típicos y agro-mercados, considerando como lugar de celebración las diferentes instalaciones del CNR a nivel nacional; *la Escuela de Formación Registral y del Talento* dijo haber colaborado con diferentes actividades formativas al MAG, que se encuentra en la disposición de darle continuidad a dichos procesos formativos a través de un convenio que permita la oportunidad de desarrollar las propuestas curriculares conjuntas; *la Unidad Ambiental* se sumó expresando que se debe incluir el punto sobre la evaluación de ejemplares arborios de gran tamaño, para conocer su estado y recibir el apoyo en la

aplicación de medidas de conservación y en la prevención de riesgos asociados a ellos; *la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas*, opinó favorablemente para la suscripción del convenio y del anexo de ejecución del Servicio de Trasmisión de la Información Registral en Línea; *la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional* se pronunció en el sentido de encontrarse en la disposición de realizar las gestiones técnicas para los convenios con las instituciones públicas, así también en la disposición que se tengan los datos cartográficos necesarios para los proyectos a nivel nacional; *la Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación*, recomendó: *aceptar las contraprestaciones ofrecidas por el MAG; tomando en consideración que los acuerdos bilaterales vendrían a generar un valor agregado en beneficio del CNR, generando un impacto positivo en la biodiversidad.*

- V. Que las *contraprestaciones del MAG serán*: la implementación de agro-típicos y agro-mercados en las instalaciones del CNR a nivel nacional, previa programación de fechas en coordinación con la Dirección General de Economía Agropecuaria; transferirá al CNR y a su personal, recursos forestales para el desarrollo de actividades que contribuyan a impactar positivamente la reforestación del medio ambiente de nuestro país (2,000 árboles); proporcionará en coordinación con el Departamento de Asociaciones Agropecuarias el acceso, información y documentación requerida sobre el registro de Asociaciones Agropecuarias; proporcionará a través de la Dirección General Forestal, Cuencas y Riego, el acceso a la información requerida del Registro de Asociaciones Regantes; proporcionará información y acceso al Registro de Marcas y Fierros, a través de la Dirección General de Ganadería; proporcionará información y acceso al Registro de Fiscalización de Productos Veterinarios; facilitará el intercambio de información respecto de la geografía histórica y actualizada de áreas de cultivos, según registro y antecedentes.
- VI. Que las condiciones relevantes son: *el objeto del convenio*: establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y el MAG en la prestación del Servicio de Transferencia de Información Registral y Catastral; el fortalecimiento de las capacidades del talento humano de ambas instituciones, en las materias de interés. El Convenio Marco es por plazo indefinido y el anexo de ejecución será por un año a partir de la fecha de suscripción.
- VII. Que *las obligaciones del MAG son*: utilizar los sistemas de consulta que proveerá el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; brindar al CNR colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia; cumplir con las contraprestaciones ofrecidas.

VIII. Que *las obligaciones del CNR son:* facilitar al MAG el acceso remoto a la Información catastral y servicio en línea registral, para dos usuarios; capacitar al personal designado por la MAG sobre el uso de los sistemas registrales y catastrales; brindar el soporte técnico.

El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución entre el CNR y el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAG-, en los términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA y el Manual para la Gestión de Convenios:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución entre el CNR y el Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAG-, en los términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución en las condiciones expresadas. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

